

## **CONSEJO ADMINISTRATIVO**

### **ACUERDOS**

#### **REUNIÓN N°9-16 CELEBRADA EL 1° DE JUNIO DE 2016**

##### **COMISIÓN DE OBRAS.**

1. Se **APROBÓ** el Proyecto: **“LAVADO, RESANAR Y PINTURA DE PAREDES EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS D5 Y D6 DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL”**, (material y mano de obra) con un monto total de **B/.61,054.65**, incluir la restauración de la obra de arte de Palomino.
2. Se **APROBÓ** el Proyecto: **“ADECUACIÓN DE LA SALA DE ESPERA Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA CLINICA ODONTOLÓGICA EN SAN MIGUELITO”**, (material y mano de obra) con un monto total de **B/.7,823.00**.
3. Se **APROBÓ** prórroga de tiempo a la Orden de Compra **N°DSA-07-2014 “MEJORAS AL EDIFICIO #6086 DE AULAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DEL CRU DE COLÓN”** Empresa: **Ingeniería y Mantenimiento GENESIS, S.A.**, para culminar trabajos por un tiempo de **cien (100) días calendarios**, a partir del **15 de mayo al 22 de agosto de 2016**.
4. Se **APROBÓ** prórroga de tiempo a la Orden de Compra **N°DSA 1682-2015 “ESTUDIO, DISEÑO, PLANOS, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE OCU”** Empresa: **Construcciones y Mantenimiento Generales, S.A.**, para culminar trabajos por un tiempo de **ciento ochenta (180) días calendarios**, a partir del **24 de julio de 2016 al 19 de enero de 2017**.
5. Se **APROBÓ** prórroga de tiempo a la Orden de Compra **N° DSA-1683-2015 “ESTUDIO, DISEÑO, PLANOS, CONTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE SONA”** Empresa: **Construcciones y Mantenimiento Generales, S.A.**, para culminar trabajos por un tiempo de **ciento veinte (120) días calendarios**, a partir del **10 de septiembre de 2016 al 7 de enero de 2017**.
6. Se **APROBÓ** prórroga de tiempo a la Orden de Compra **N°DSA 1684-2015 “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE AULAS EN EL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE VERAGUAS”** Empresa: **Atlantic Projects, S.A.**, para culminar trabajos por un tiempo de **cien (100) días calendarios**, a partir del **19 de noviembre de 2016 al 26 de febrero de 2017**.
7. Se **APROBÓ** prórroga de tiempo a la Orden de Compra **N°DSA-056-2015 “ILUMINACIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO DEL COMPLEJO UNIVERSITARIO HARMODIO ARIAS MADRID, “CURUNDU””** Empresa: **Asesoría Diseño y Servicios Eléctricos, S.A.**, para continuar trabajos por un tiempo de **45 (cuarenta y cinco) días calendarios**, a partir del **1° de junio al 16 de julio de 2016**.

##### **CORRESPONDENCIA**

8. Se **APROBÓ** que la Vicerrectoría Administrativa, estudie y recomiende en la próxima reunión de este Órgano de Gobierno, el tema relacionado al **Apartamento 9C del PH Centrum Tower**.

9. Se **APROBÓ** presentar a consideración del Consejo General Universitario, la modificación al artículo 197 A, de la Carrera del Personal Administrativo, relacionada a la **Bonificación por Retiro o Jubilación** para los funcionarios administrativos de la Universidad de Panamá, de la siguiente manera:

**Artículo 197 A:** Solo recibirán bonificación por antigüedad, el personal administrativo que deje su puesto por renuncia o jubilación:

- Al completar cuatro (4) años de servicios, tendrá derecho a dos (2) meses de salario total de bonificación.
  - Al completar ocho (8) años de servicios, tendrá derecho a cuatro (4) meses de sueldo de bonificación.
  - Al completar doce (12) años de servicios, tendrá derecho a seis (6) meses de sueldo de bonificación.
  - Al completar dieciséis (16) años de servicio o más tendrá derecho a ocho (8) meses de sueldo de bonificación.
  - Al completar veinte (20) años de servicios, tendrá derecho a diez (10) meses de salario total de bonificación.
  - Al completar veinticinco (25) años de servicios, tendrá derecho a doce (12) meses de sueldo de bonificación.
  - Al completar treinta (30) años o más de servicios, tendrá derecho a quince (15) meses de sueldo de bonificación.
10. Se **APROBÓ** la **RESOLUCIÓN N°8-16-SGP**, que **Norma la Permanencia de los Funcionarios Administrativos**, como se detalla a continuación:

**Resolución N° 8-16-SGP**

**El Consejo Administrativo en uso  
de sus facultades legales y estatutarias,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que el día 23 de febrero de 2016 el Consejo General Universitario en Reunión 03-16, se aprobó el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá. Este reglamento fue publicado en la Gaceta Oficial No. 28012-A, adquiriendo el mismo plena validez jurídica para todos los efectos.

Que el artículo 316 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 316.- El servidor público administrativo de la Universidad de Panamá, que a la fecha de entrada en vigencia de este Reglamento, cuente con dos (2) años o más de servicios, tendrán derecho a obtener su permanencia, siempre que cumpla con las normas que se establezcan para tal fin aprobadas por el Consejo Administrativo.*

*Los servidores públicos administrativos que no sean beneficiados con lo dispuesto en esta norma transitoria, adquirirán la permanencia según el procedimiento contemplado en este Reglamento.”*

Que de lo indicado en el precitado artículo, se establece que el servidor público universitario que cuente con dos o más años de laborar en la Institución, tendrá derecho

a que se le otorgue la permanencia. Que de la misma forma se indica que dicha permanencia dependerá del cumplimiento de las normas que para tal fin apruebe el Consejo Administrativo.

Que se requiere que este órgano de gobierno, establezca las normas para la permanencia de los funcionarios.

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** El derecho a la permanencia de los servidores públicos administrativos eventuales con dos (2) años o más de labores en la institución a la fecha de entrada en vigencia del artículo 316 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo, estará sujeto a los siguientes criterios:

- a. Cuando un servidor público administrativo eventual ocupa una posición de un servidor público permanente que está desempeñando un cargo de confianza, de libre nombramiento y remoción o un cargo de elección popular, o que esté de licencia; la administración deberá ubicarle en una posición permanente dentro de la estructura de cargos fijos con el salario que devenga.
- b. Recibirán la permanencia los servidores públicos administrativos eventuales nombrados en posiciones fijas, transitorias y los servidores públicos nombrados con fondos de autogestión.
- c. Los servidores públicos administrativos eventuales nombrados con fondos de autogestión serán ubicados en posiciones liberadas por jubilación, abandono del cargo, renuncia o destitución que sean afines al cargo en que están nombrados.
- d. Se reconoce el derecho a la permanencia al personal administrativo de las cafeterías universitarias y de otras unidades administrativas, que al momento de la publicación en Gaceta Oficial del derecho a la permanencia, se les ha contratado para prestar servicios durante por lo menos cuatro (4) periodos académicos.
- e. A los servidores públicos administrativos eventuales que no posean idoneidad, certificado o licencia para ejercer profesiones reguladas por leyes especiales, se les otorgará la permanencia en un cargo afín y se le mantendrá el salario devengado. En estos casos se les concederá hasta cuatro (4) años para cumplir con la obtención de la idoneidad profesional, certificado o licencia para su ejercicio y se procederá a cambiar la denominación del cargo a partir de la fecha de la emisión del mismo.

**Artículo 2:** A los servidores públicos que ocupan posiciones de servidores públicos permanentes, se otorgará la permanencia según los siguientes criterios:

- a. Conceder la permanencia a los servidores públicos eventuales en las posiciones de los funcionarios permanentes que ocupan, y ascender de forma permanente a los que estén en ascensos temporales en posiciones sujetas a concurso, según el cargo clasificado en el Manual de Cargos 2012. Si el salario es mayor al cargo por clasificación en ambos casos, se les asignará como salario el devengado a la fecha, aún cuando se encuentre sobre pagado y en el caso de los permanentes se les mantendrá el derecho a sus etapas por antigüedad.
- b. Si la posición que ocupa en ascenso temporal, es de un servidor público permanente que está desempeñando un cargo de confianza, de libre nombramiento y remoción o un cargo de elección, o se encuentra de licencia, se le otorgará el ascenso permanente al ocupante en otra posición fija dentro de la estructura de cargos con el salario que devenga y la posición será trasladada a la estructura de la unidad administrativa donde labora y se le hará el cambio de denominación de acuerdo a las labores que desempeña condición que deberá ser certificada por la Dirección General de Recursos Humanos.
- c. La escalerilla se mantendrá cuando el servidor público permanente ocupa en ascenso y desempeña un cargo de libre nombramiento y remoción. En estos casos la Dirección General de Recursos Humanos le otorgará la permanencia al servidor público eventual en otra posición fija con igual salario.
- d. Si un servidor público permanente ocupa en ascenso temporal un cargo de libre nombramiento y remoción, pero realiza funciones de un cargo de carrera, se le cambiará la denominación de acuerdo a las labores que desempeña condición que deberá ser certificada por la Dirección General de Recursos Humanos. Si el salario es mayor, se le asignará como salario el devengado a la fecha, aún cuando se encuentre sobre pagado y mantendrá el derecho a sus etapas por antigüedad.

- e. Sólo se tomarán en cuenta las escalerillas aprobadas hasta la fecha de entrada en vigencia el derecho a la permanencia y las posiciones quedarán ubicadas en la unidad administrativa donde se ejercen.
- f. A los servidores públicos administrativos permanentes en ascenso temporal que no posean idoneidad, certificado o licencia para ejercer profesiones reguladas por leyes especiales, se les otorgará el ascenso permanente en un cargo afín y se le mantendrá el salario devengado. En estos casos se les concederá hasta cuatro (4) años para cumplir con la obtención de la idoneidad profesional, certificado o licencia para su ejercicio y se procederá a cambiar la denominación del cargo a partir de la fecha de la emisión del mismo.

**Artículo 3:** No recibirán la permanencia los servidores públicos administrativos eventuales por las siguientes razones:

- a. Cargo de libre nombramiento o remoción
- b. Sanción con suspensión de labores durante el periodo comprendido del 1° de enero de 2015 a la fecha de publicación de esta norma en Gaceta Oficial.
- c. Tampoco recibirá la permanencia servidores públicos administrativos eventuales que han sido recontratados luego de haberse acogido a su derecho de jubilación.

**Artículo 4:** En caso que el servidor público administrativo eventual tenga 55 o más años las mujeres y 60 años o más los hombres, para obtener la permanencia además de cumplir con los criterios establecidos en este reglamento, deberá presentar certificación de la Caja de Seguro Social (Departamento de Pagos, Pensiones, Jubilaciones y Otros derechos) que demuestre que no percibe jubilación ni pensión por parte de dicha institución.

**Artículo 5:** A los servidores públicos temporales, que a la fecha de entrada en vigencia el derecho a la permanencia, se encuentran sometidos a procesos disciplinarios en la Comisión de Personal y a procesos de rehabilitación con base en programas de bienestar social, no se aplicará el derecho a la permanencia hasta la finalización de los procesos a los cuales están sometidos, siempre que les corresponda.

**Artículo 6:** Cuando un servidor público eventual reciba su permanencia, mantendrá como salario el devengado a la fecha de recibir la misma, aunque sea mayor al que corresponde al cargo.

**Artículo 7:** Si la posición que ocupa el servidor público eventual pertenece a otra Unidad Administrativa, el mismo recibirá la permanencia en el cargo que ejerce y la posición será trasladada automáticamente a la estructura de la unidad administrativa donde labora y se le hará el cambio de denominación de acuerdo a las funciones que desempeña.

**Artículo 8:** Si el servidor público eventual con dos (2) años o más de labores a la fecha de entrada en vigencia del derecho a la permanencia, ocupa un cargo de Libre Nombramiento y Remoción pero realiza funciones de un cargo de carrera, se le cambiará la denominación de acuerdo a las labores que desempeña condición que deberá ser certificada por la Dirección General de Recursos Humanos. Si el salario es mayor, se le asignará como salario el devengado a la fecha, aun cuando sea mayor.

**Artículo 9:** Para la evaluación de la asistencia se tomará en cuenta las marcaciones que tenga registrado el funcionario en el Sistema de Asistencia que administra la Dirección General de Recursos Humanos durante el periodo correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015, aplicando los criterios establecidos en el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo y leyes especiales, para la justificación de las mismas.

**Artículo 10:** Todo servidor público eventual que incurra en ausencia o tardanza injustificada, será sujeto a un periodo de prueba de tres (3) meses a partir de su notificación para el mejoramiento de su asistencia el cual será corroborado por la Dirección General de Recursos Humanos a través de las marcaciones en el Sistema de Asistencia que administra, para determinar si es merecedor a la permanencia.

**Artículo 11:** Cuando se otorgue el derecho a la permanencia o el ascenso permanente se mantendrá el salario que tiene a la fecha que se le otorgó la misma.

**Artículo 12:** Cuando se cambie la denominación del cargo y el nuevo salario en los nombramientos permanentes y ascensos permanentes sea superior al devengado por el

funcionario, la diferencia salarial será pagada cuando la condición financiera de la institución lo permita, sin efecto retroactivo.

**Artículo 13:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

11. Se **APROBÓ** proceder con la firma del Convenio de Colaboración Educativa N°08-2016 entre la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) y la Universidad de Panamá, para la ejecución del Programa Centroamericano de Maestría en Entomología (PCMENT).
12. Se **APROBÓ** nombrar una comisión integrada por: el **Ing. Eldis Barnes**, Vicerrector de Asuntos Estudiantiles; **Licda. Omayra Credidio**, Directora de Finanzas; **Prof. Dolores Hidalgo**, Directora de las Cafeterías; **Prof. Adrián Cuevas**, Director de Servicios Administrativos; Representante de la Escuela de Nutrición de la Facultad de Medicina; las **Estudiantes Rita Ramos y Charlyn Marmolejo**, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Académico; para revisar las consideraciones de Asociaciones Estudiantiles en relación al tema de las cafeterías.
13. Con relación a la nota enviada por parte del Centro Regional Universitario de Bocas del Toro proponiendo la figura de 50/50 de los ingresos por el uso del CIDETE, (50% al CIDETE y 50% al conferencista Internacional u otras Instituciones), se **APROBÓ** remitirla a la Comisión Especial nombrada en el **Reunión N°8-16 punto N°19**, encargada de revisar y presentar una propuesta sobre los porcentajes para la distribución de las entradas de las actividades de autogestión de las unidades académicas.
14. Se **APROBÓ** que la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria y la Dirección de Recursos Humanos, realice un estudio sobre el Acuerdo donde se establece un **aumento en la Escala Salarial para los Médicos y Odontólogos** plasmado en la **Gaceta Oficial N°27921**; y presente un informe en la próxima reunión de este Órgano de Gobierno.

#### LICENCIAS

15. Se **APROBÓ** conceder **Prórroga de licencia sin sueldo**, a la colaboradora **Yira Anarkelys Cadiz Rivera**, con cédula de identidad personal **N°8-392-69**, funcionaria de la Facultad de Medicina, a partir del **1° de julio al 31 de diciembre de 2016**, para asumir un cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1994, Artículo 87, numeral 2).
16. Se **APROBÓ** conceder **licencia sin sueldo**, al colaborador **Hugo Arrocha**, con cédula de identidad personal **N°8-330-803**, funcionario del Centro Regional Universitario de Panamá Oeste, a partir del **1° de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017**, para asumir un cargo de libre nombramiento y remoción fuera de la Institución (según Ley 9 de 20 de junio de 1994, Artículo 87, numeral 2).
17. Se **APROBÓ** conceder **licencia sin sueldo**, al colaborador **Enrique Rodríguez**, con cédula de identidad personal **N°8-791-2076**, funcionario del Instituto Especializado de Análisis, a partir del **25 de abril al 17 de octubre de 2016**, por cualquier circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.
18. Se **APROBÓ** conceder **licencia sin sueldo**, al colaborador **Víctor Almengor** con cédula de identidad personal **N°3-718-471**, funcionario de la Facultad de Odontología, a partir del **1° de julio de 2016 al 30 de junio de 2017**, por cualquier

circunstancia, que a juicio del Rector amerita conceder dicha licencia, hasta por un (1) año.

19. Se **APROBÓ** conceder **licencia sin sueldo**, al colaborador **Milton Villegas** con cédula de identidad personal **N°3-714-1909**, funcionario de la Dirección de Tecnología Educativa, a partir del **16 de mayo** al **28 de junio de 2016**, por razones personales urgentes, hasta por sesenta (60) días consecutivos o alternos en el periodo de un (1) año.
20. Se **APROBÓ cambio de fecha** de la **licencia sin sueldo** aprobada en reunión **N°8-16**, de la colaboradora **TAISHA CAMERON** con cédula de identidad personal **N°8-731-556**, de la Facultad de Odontología, la cual debe ser: a partir del **26 de mayo de 2016** al **25 de mayo de 2017**.
21. Solicitud **APROBÓ cambio de fecha** de la **licencia sin sueldo** aprobada en reunión **N°7-16**, del colaborador **JOSÉ VALENCIA** con cédula de identidad personal **N°E-8-76221**, de la Secretaría General, la cual debe ser: a partir del **1° de junio de 2016** al **31 de mayo de 2017**.

#### **ASUNTOS VARIOS**

22. Se **AUTORIZÓ** al Dr. Juan Antonio Gómez, Vicerrector de Investigación y Postgrado, a solicitud del Dr. Enrique Mendoza, Decano de la Facultad de Medicina, a matricular, en estos dos semestres, a los doctores que participan en la Maestría en Ciencias Clínicas, bajo el compromiso del pago a los profesores, de los fondos de la Facultad de Medicina.
23. Se **APROBÓ** una Resolución de Solidaridad al Diario La Estrella de Panamá.